

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

INTRODUCCIÓN.

Llego el mes de mayo y junto a este el pago de la participación de las utilidades de las empresas (PTU), que se deberá entregar a los trabajadores de conformidad con lo que establece el artículo 123, apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que indica lo siguiente:

123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

.....

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

.....

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;

Como se puede observar del fundamento anteriormente descrito, la base gravable se determina de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), por lo que debemos atender a los diferentes regímenes que se tienen en la LISR, para cumplir esta disposición.

Por lo que respecta a la Ley Federal de Trabajo (LFT) también prevé el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, a través de su numeral 117 y 122, mismo que señala:

Artículo 117. Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

Artículo 122. El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

Por otro lado debe señalarse que el artículo 117 de la LFT establece que los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTU). Así, el artículo 120 de la referida ley indica que tal porcentaje constituye la PTU que corresponderá a los trabajadores (10%).

Por lo que resulta de suma importancia conocer el tratamiento que debe darse a la determinación de la retención del ISR.

CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ISR POR INGRESOS DE PTU.

Para determinar el ISR por ingresos de PTU se tiene dos procedimientos a utilizar, el procedimiento de Ley y el del Reglamento.

Ahora bien, el empleador no tiene que aplicar de manera general el mismo procedimiento para todos los trabajadores, toda vez que no se contraviene el último párrafo del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación (CFF) que señala que cuando se establezcan opciones para determinar contribuciones a su cargo, estas no podrán variarse, y ya que el impuesto es a cargo del trabajador y no de quien realiza los pagos, se podrá calcular esa retención de la manera tradicional u opcional indistintamente, según convenga a cada trabajador.

Art. 6 último párrafo (CFF): “Cuando las disposiciones fiscales establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o para determinar las contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.”

En este orden de ideas, se tiene dos procedimientos para determinar el ISR por ingresos de PTU:

PROCEDIMIENTO SEGÚN LEY DEL ISR

De conformidad con el artículo 96 la retención se calculará considerando la totalidad de los ingresos gravables percibidos en un mes de calendario.

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

Por lo tanto en el mes en que se efectúe el reparto de PTU se determinará el ingreso gravado por este concepto y se sumará a los demás ingresos gravados del mes.

El cálculo de la retención se efectuará aplicando la tarifa del artículo 96, de la LISR.

Ejemplo:

Supongamos que de la aplicación del artículo 16 de la LISR, se obtiene una base para reparto de PTU de \$3'456,854.

DATOS :			
	UTILIDAD BASE PARA EL REPARTO		3,456,854
POR :	TASA		0.10
IGUAL :	PTU DEL EJERCICIO A REPARTIR		345,685
MAS :	UTILIDADES NO COBRADAS DEL EJERCICIO ANTERIOR		5,000
IGUAL :	TOTAL DE UTILIDADES A REPARTIR		350,685
ENTRE:	NUMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO A UTILIDADES		3
IGUAL:	DISTRIBUCION DEL REPARTO DE UTILIDADES		350,685
ENTRE:	Nº DE FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA DISTRIBUCIÓN		2
IGUAL:	PROPORCIÓN DE PTU PARA DIAS LABORADOS Y SALARIOS DEVENGADOS		175,343

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES		
	PROPORCIÓN PARA DIAS LABORADOS	175,343
ENTRE:	DIAS LABORADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES	1,095
IGUAL:	FACTOR PARA DIAS LABORADOS	160.1303
	PROPORCIÓN PARA DIAS LABORADOS	175,343
ENTRE:	SALARIOS DEVENGADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES	519,738
IGUAL:	FACTOR PARA SALARIOS DEVENGADOS	0.3374

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

DETERMINACIÓN DE LA P.T.U. GRAVADA Y EXENTA PARA ISR.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIAS LAB. PARA P.T.U.	PARTICIPACION POR DIAS LABORADOS	SALARIO DEVENGADO P.T.U.	PARTICIPACION POR SALARIO DEVENGADO	TOTAL DE LA P.T.U.	P.T.U. EXENTA PARA ISR 15 SMG AREA DEL TRAB. ZONA "A" \$67.29	P.T.U. GRAVADA PARA ISR
	FACTOR		FACTOR				
	160.1303		0.3374				
LUIS GÓMEZ PÉREZ	365	58,447.56	94,497.79	31,883.55	90,331.11	1,009.35	89,321.76
ANGEL FARIÁS LÓPEZ	365	58,447.56	188,995.58	63,767.11	122,214.67	1,009.35	121,205.32
ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA	365	58,447.56	236,244.48	79,708.89	138,156.45	1,009.35	137,147.10
TOTALES	1,255	175,343	519,738	175,360	350,702	3,028	347,674

CALCULO DEL IMPUESTO DEL REPARTO DE UTILIDADES EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA LEY DEL ISR.

CONCEPTO	LUIS	ANGEL	ANTONIO
	GÓMEZ	FARIÁS	JIMÉNEZ
	PÉREZ	LÓPEZ	ARTEAGA
P. T. U. GRAVADA	89,321.76	121,205.32	137,147.10
MAS:			
SUELDO MENSUAL ORDINARIO	7,875.00	15,749.63	19,687.04
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DEL MES	97,196.76	136,954.95	156,834.14

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA LISR			
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DEL MES	97,196.76	136,954.95	156,834.14
LIMITE INFERIOR	83,333.34	83,333.34	83,333.34
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	13,863.42	53,621.61	73,500.80

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

% SOBRE EL EXCEDENTE	34.00%	34.00%	34.00%
IMPUESTO MARGINAL	4,713.56	18,231.35	24,990.27
CUOTA FIJA	21,737.57	21,737.57	21,737.57
IMPUESTO ARTICULO 96	26,451.13	39,968.92	46,727.84

Como se puede observar el cálculo aplicando la ley, resulta de alguna manera fácil, al olo sumar los ingresos que se obtuvieron en un mes, incluyendo la PTU, y aplicando la tarifa mensual del artículo 96 de la LISR.

CALCULO DEL IMPUESTO DEL REPARTO DE UTILIDADES EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ISR.

Se determinará el impuesto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la LISR:

Dividir la base gravable entre 365 días y multiplicar el resultado por 30.4 días; y al resultado sumar el ingreso ordinario en el mes de que se trate:

CALCULO DEL IMPUESTO DEL REPARTO DE UTILIDADES EMPLEANDO LA OPCION DEL ARTICULO 142 R. L. I. S. R.

<i>PROCEDIMIENTO FRACCIÓN I</i>	LUIS GÓMEZ PÉREZ	ANGEL FARIÁS LÓPEZ	ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA
P. T. U. GRAVADA	89,321.76	121,205.32	137,147.10
FACTOR ANUAL	365	365	365
UTILIDAD POR DIA	244.72	332.07	375.75
FACTOR MENSUAL	30.4	30.4	30.4
UTILIDAD PROMEDIO MENSUAL FRACCION I	7,439.40	10,094.91	11,422.66
MAS:			

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU
2014

SUELDO MENSUAL ORDINARIO	7,875.00	15,749.63	19,687.04
SUELDO MENSUAL PROMEDIO	15,314.40	25,844.54	31,109.70

PROCEDIMIENTO FRACCIÓN II	LUIS GÓMEZ PÉREZ	ANGEL FARÍAS LÓPEZ	ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA LISR			
SUELDO MENSUAL PROMEDIO	15,314.40	25,844.54	31,109.70
LIMITE INFERIOR	10,298.36	20,770.30	20,770.30
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	5,016.04	5,074.24	10,339.40
% SOBRE EL EXCEDENTE	21.36%	23.52%	23.52%
IMPUESTO MARGINAL	1,071.43	1,193.46	2,431.83
CUOTA FIJA	1,090.61	3,327.42	3,327.42
IMPUESTO FRACCION II	2,162.04	4,520.88	5,759.25

PROCEDIMIENTO FRACCIÓN III	LUIS GÓMEZ PÉREZ	ANGEL FARÍAS LÓPEZ	ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA LISR			
SUELDO MENSUAL PROMEDIO	7,875.00	15,749.63	19,687.04
LIMITE INFERIOR	7,399.43	10,298.36	10,298.36
EXCEDENTE LIMITE INFERIOR	475.57	5,451.27	9,388.68
% SOBRE EL EXCEDENTE	16.00%	21.36%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	76.09	1,164.39	2,005.42
CUOTA FIJA	594.24	1,090.62	1,090.62
IMPUESTO FRACCION III	670.33	2,255.01	3,096.04

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

Se obtiene la tasa efectiva, dividiendo el resultado de restar al impuesto determinado en la fracción II el impuesto determinado en la fracción III entre el resultado de la fracción I.

DETERMINACION DE LA TASA EFECTIVA	LUIS GÓMEZ PÉREZ	ANGEL FARÍAS LÓPEZ	ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA
IMPUESTO FRACCION II	2,162.04	4,520.88	5,759.25
MENOS:			
IMPUESTO FRACCION III	670.33	2,255.01	3,096.04
DIFERENCIA IMPUESTO FRACCION II Y III	1,491.71	2,265.87	2,663.21
ENTRE:			
RESULTADO FRACCION I	7,439.40	10,094.91	11,422.66
IGUAL:			
FACTOR DE APLICACIÓN FRACCION V	20.05%	22.45%	23.32%

DETERMINACION DEL IMPUESTO	LUIS GÓMEZ PÉREZ	ANGEL FARÍAS LÓPEZ	ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA
P. T. U. GRAVADA	89,321.76	121,205.32	137,147.10
POR:			
TASA EFECTIVA	20.05%	22.45%	23.32%
IMPUESTO A RETENER DE LA PTU.	17,910.28	27,205.34	31,975.99

Finalmente se comparará el impuesto determinado conforme a la LISR contra el impuesto determinado conforme al Reglamento de la LISR.

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL ISR EN EL PAGO DE PTU 2014

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL			IMPUESTO	IMPUESTO	
	DE LA	P. T. U.	P. T. U.	ART. 142	ART. 96	DIFERENCIA
	P.T.U.	EXENTA	GRAVADA	R.L.I.S.R.	L.I.S.R.	
LUIS GÓMEZ PÉREZ	90,331.11	1,009.35	89,321.76	17,910.28	26,451.13	-8,540.86
ANGEL FARIAS LÓPEZ	122,214.67	1,009.35	121,205.32	27,205.34	39,968.92	-12,763.57
ANTONIO JIMÉNEZ ARTEAGA	138,156.45	1,009.35	137,147.10	31,975.99	46,727.84	-14,751.86
	350,702.23	3,028.05	347,674.18	77,091.61	113,147.89	-36,056.29

La conclusión obtenida de éste ejemplo, resultó que el impuesto a retener utilizando el procedimiento de Reglamento de la LISR es mucho menor que el procedimiento en la LISR; por lo que vale la pena analizar las dos posibilidades, en la inteligencia de retenerle al trabajador menos impuesto, con la posibilidad de hacerle llegar más recursos al trabajador.